

**SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO. CAMBIO DE AGRUPAMIENTO. REUBICACION. TRAMO.**

**De conformidad con el último párrafo in fine del inciso a) del artículo 32 del SINEP, el agente deberá ser reubicado en el Tramo GENERAL, del Nivel y Grado de revista en el Agrupamiento Profesional.**

Buenos Aires, 21 de julio de 2014.

SEÑORA SUBSECRETARIA:

I. Reingresan las presentes actuaciones por las cuales el agente ... , quien revista en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "Dr. Juan Otimio TESONE", organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, solicita el cambio al Agrupamiento Profesional, sobre la base del título de Licenciado en Educación Física que posee, en los términos del artículo 32 inciso a) del Anexo al citado Decreto N° 2098/08 y de conformidad al procedimiento instituido a tal efecto por la Resolución N° 40/10 de la ex Secretaría de la Gestión Pública (v. fs. 4).

A fs. 23/25, luce nuestra anterior intervención en la que esta dependencia, mediante Dictamen ONEP N° 1342/2014, a cuyos términos remitimos, señaló que la continuación del trámite requería acompañar el curriculum vitae del causante, firmado en todas sus hojas, la certificación de la situación de revista del agente, indicando Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento y las últimas cinco calificaciones de las evaluaciones de desempeño de este último. Asimismo, se sugirieron cambios en la redacción de la medida.

A fs. 26/33, luce el curriculum vitae del causante firmado en todas sus hojas.

A fs. 34, el Jefe del Departamento de Personal y Despacho del organismo de origen certifica que el Licenciado ... reviste como personal de la planta permanente, Nivel C - Grado 6 del Agrupamiento General, Tramo intermedio del SINEP y que sus calificaciones en la evaluación de desempeño por los periodos 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, fueron destacado, muy destacado, muy destacado, destacado y destacado, respectivamente.

Asimismo, a fs. 35/36, el área propiciante acompaña un anteproyecto de resolución por el cual el titular del organismo descentralizado decide aprobar el cambio de Agrupamiento de conformidad a lo requerido por el causante.

A fs. 15, el Director de Administración del organismo de origen certifica la existencia del financiamiento necesario para cubrir el gasto comprometido por la presente iniciativa.

II. En primer lugar, se destaca que mediante lo obrado a fs. 23/33 y 34, se ha dado cumplimiento de lo establecido por los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 40/10 de la ex — Secretaría de la Gestión Pública, en cuanto se ha acompañado el curriculum vitae del causante, firmado en todas sus hojas, y certificado su situación de revista, indicando Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento e informado respecto de las últimas cinco calificaciones de las evaluaciones de desempeño del agente, conforme fue solicitado en nuestra intervención de fs. 23/25, por lo que se ha concluido con el trámite de cambio de Agrupamiento en cuanto a lo que el procedimiento establece.

Ahora bien, sin perjuicio de ello, se reitera, tal como fue señalado en nuestra anterior intervención, que la medida que disponga el cambio de Agrupamiento debe consignar el Nivel, Grado y Tramo del agente al cual se refiere.

Asimismo, se recuerda que, de conformidad con el último párrafo *in fine* del inciso a) del artículo 32 del SINEP, el agente deberá ser reubicado en el Tramo GENERAL, del Nivel y Grado de revista en el Agrupamiento Profesional.

III. Cumplido lo destacado en cuanto a la redacción del proyecto y teniendo en cuenta lo señalado en el último párrafo del Apartado precedente, la medida podrá continuar su trámite.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**EXPEDIENTE JGM N° 12190/2014 - INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE" - MINISTERIO DE SALUD.**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 2840/14**

